

Referencia:	2020/00000840Z
Asunto:	GDR MAXORATA: Solicitud de subvención nominada en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca anualidad 2020

DECRETO DEL PRESIDENTE / A

Agricultura, Ganadería y Pesca

Ref.: Informe Propuesta Adenda GDR Maxorata 2020
ACC/pap

Antonio Curbelo Cabrera, técnico del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en relación con el asunto referenciado

INFORMA

Ha tenido entrada en este Servicio escrito con registro de entrada nº 2020019718 de fecha 7 de julio de 2020, en el Cabildo de Fuerteventura, de la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde, en adelante **GDR Maxorata**, con C.I.F.: G35985258, solicitando un incremento económico y la modificación de la fecha de ejecución, justificación y vigencia del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y de "**GDR Maxorata**" suscrito el 02 de abril del 2020.

Recibidas instrucciones del Sr. Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura mediante providencia del 05 de agosto de 2020 ordenando el estudio y realización de propuesta de resolución relativa a la solicitud de la mencionada asociación.

Visto la resolución CAB/2020/1307, 02 de abril del 2020, donde se aprobó el Convenio de Colaboración. Se modifica la fecha de ejecución, justificación y vigencia del convenio y se incrementa el importe del mismo en CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000,00 euros) más, teniendo la GDR Maxorata que realizar la inversión objeto del convenio dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021, debiendo presentar las justificaciones como máximo el 01 de septiembre del 2021, extendiéndose la vigencia del mismo hasta el 01 de septiembre de 2021 y añadir al convenio ya firmado CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS MÁS (165.000,00 euros), siendo el importe subvencionado a GDR MAXORATA para gastos de funcionamiento del año 2020-21 un total de DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (275.000,00 euros)

En virtud del RD 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en su **art. 70.1: "El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases**

reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero”.

Considerando que existe disponibilidad económica para ello en la partida presupuestaria **360 4140E 48001**, nominada **“GDR Maxorata: Financiación gastos Funcionamiento”** dotada con un importe de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000,00 €), a cargo de la cual se ha emitido documento de retención de crédito, número de operación 220200011655 del 23 de julio de 2020 por importe de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000,00 €).

La asociación ha presentado los certificados que acreditan que se haya al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

“GDR Maxorata” es una entidad sin ánimo de lucro, siendo el propio Cabildo socio del mismo, y presidiéndolo un miembro de la Corporación, que carece de la tesorería necesaria para afrontar los gastos hasta el final de la vigencia del presente convenio.

Considerando que en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación no se prohíbe la prórroga del plazo de ejecución, justificación y vigencia del mismo, teniendo el Consejero Insular Delegado la potestad para conceder dicha prórroga y amparándonos en el apartado segundo de la letra h) del art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en consecuencia, se dan las circunstancias que justifican la Adenda para la prórroga del plazo de ejecución, justificación y vigencia solicitada por el beneficiario.

Visto el informe jurídico de fecha 18/08/2020 emitido por la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio Dña. M^a Rosario Sarmiento Pérez.

Visto la previsión de gastos presentado por GDR Maxorata con registro de entrada nº 2020027398 de fecha 19/08/2020, donde reflejan los gastos de funcionamiento de dicha Asociación previstos para el año 2020.

Visto que el Consejero Insular Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, es presidente de la Asociación para la Gestión Desarrollo Rural Maxorata Verde, GDR Maxorata, con C.I.F.: G-35985258, y además, en virtud y al amparo del art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, y en conformidad del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244, de 8 de julio de 2019 y del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 11 de julio de 2019, es órgano competente, para la aprobación, autorización y disposición del gasto y suscripción del presente Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión Desarrollo Rural Maxorata Verde, GDR Maxorata, en el marco de la subvención nominada en los presupuestos de la unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura, para gastos de funcionamiento del año 2020, incurriendo en causa de abstención el Consejero Insular Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, según el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia, y de conformidad con el Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244, de 8 de julio de 2019 y el Decreto que se dicte en relación a la aprobación y suscripción de la presente Adenda al Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y GDR Maxorata en el marco de la subvención dada para gastos de funcionamiento del año 2020-2021, el órgano competente, es el

Presidente Accidental del Cabildo Insular de Fuerteventura (decreto 2020/3545 de 31/07/2020), D. Alejandro J. Jorge Moreno.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

- a) **Aprobar la ADENDA al Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde, “GDR Maxorata”, suscrito el 02 de abril del 2020 con domicilio en calle Lucha Canaria, nº112, Puerto del Rosario y C.I.F.: G35985258. Inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número G1/S1/14817-08-F; elaborado al efecto por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, cuyo texto literal es el siguiente:**

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL MEDIO RURAL MAXORATA VERDE PARA LA FINANCIACION DE GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO 2020.

En Puerto del Rosario, a de de 2020

DE UNA PARTE, Don Alejandro Jesús Jorge Moreno, Presidente Accidental del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside (decreto 2020/3545 del 30/07/2020), en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 125.2 Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

DE OTRA PARTE, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Presidente de la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde, “GDR”, en nombre y representación de la asociación que preside, con CIF: G35985258 y domicilio en la calle lucha canaria, nº 112, Puerto del Rosario. Inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número G1/S1/14817-08-F.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente Adenda y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que con fecha 02 de abril de 2020 en la resolución CAB/2020/1307 se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde, en adelante GDR-Maxorata.

II.- Que en escrito con registro de entrada nº 2020019718 de fecha de 07 de julio de 2020, GDR-Maxorata por medio de su Presidente ha solicitado una prórroga de plazo para la ejecución, justificación, vigencia y nueva aportación económica al Convenio de colaboración arriba mencionado, por ser insuficiente los plazos y la aportación inicial para hacer frente a los gastos de funcionamiento de dicha Asociación.

III.- Que en el Convenio suscrito establece, en su estipulación segunda la temporalidad del convenio, mediante la cual, GDR-Maxorata, deberá realizar la inversión objeto del convenio dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, debiendo presentar las justificaciones como máximo el 28 de febrero de 2021, siendo la vigencia del convenio desde el 1 de enero de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021, según establece la estipulación séptima de dicho Convenio. En su estipulación tercera viene reflejada la consignación presupuestaria y financiación del mismo, dotado con 110.000,00 euros (CIENTO DIEZ MIL EUROS).

IV.- Que la modificación propuesta consistente en la ampliación de los plazos de inversión de las actuaciones subvencionables, de presentación de la documentación de la justificación de la subvención y el de vigencia del convenio suscrito, así como de una nueva aportación económica, de conformidad con el apartado segundo de la letra h) del art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, favorecerá que GDR-Maxorata pueda cumplir con el total del Plan de Trabajo presentado que justificó el otorgamiento de la subvención.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir la presente Adenda, para lo cual establecen las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primero: Modificar la estipulación segunda del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación para Gestión del Medio Rural Maxorata Verde, sólo el plazo de inversión el resto de la estipulación se mantiene igual, cuya redacción sería la siguiente:

Obligaciones de las partes:

Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos, la partida nominada reseñada anteriormente a favor de “**GDR Maxorata**” para permitirle sufragar los gastos de funcionamiento objeto del convenio, imprescindibles para el desarrollo de sus actividades.

Es obligación del Excmo. Cabildo tramitar la subvención que en su caso sea aprobada por el órgano competente, destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de **GDR Maxorata**, canalizándola a través del presente convenio como concesión directa, tal como se recoge en los art. 22 y 28 de la LGS.

Del Beneficiario

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio, entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención percibida.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Dar publicidad a la financiación de sus actividades por parte del Cabildo haciendo constar la colaboración recibida y la imagen corporativa del mismo en la información o publicidad que se realice en tamaño similar a la del propio GDR y lugar destacado y visible de manera que sea suficientemente perceptible.

Dicha publicidad será acreditada documentalmente junto con los comprobantes que GDR deberá aportar para justificar la ayuda recibida.

Segunda: Modificar la estipulación tercera del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación para Gestión del Medio Rural Maxorata Verde, el plazo de inversión y la aportación económica el resto de la estipulación se mantiene igual, cuya redacción sería la siguiente:

Consignación presupuestaria y financiación objeto del convenio:

El Cabildo de Fuerteventura ha consignado en su presupuesto del año 2020 la partida presupuestaria **360 4140E 48001** dotada con **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000,00€)** nominada **“Subvención GDR Maxorata: Financiación Gastos de Funcionamiento”**, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, número de operación 220200011655 del 23 de julio de 2020, para conceder una subvención directa por dicho importe al petitionerario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a **“GDR Maxorata”**, durante el periodo que va del 1 de enero de 2020 al 30 de junio de 2021, con **DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (275.000,00 €)** mediante el presente convenio.

La subvención alcanzará el 100% de los gastos corrientes justificados hasta el límite de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (275.000,00 €)**, cantidad concedida por el Cabildo de Fuerteventura como ayuda para gastos de funcionamiento de **“GDR Maxorata”**.

La financiación aportada por el Cabildo podrá verse incrementada con nuevos créditos en caso de disponibilidad presupuestaria y aprobación por el órgano competente de la correspondiente adenda modificatoria de las condiciones de este convenio.

Al alcanzar la presente ayuda el 100% de los gastos justificados, es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tercera: Modificar la estipulación sexta del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación para Gestión del Medio Rural Maxorata Verde, sólo el plazo de justificación el resto de la estipulación se mantiene igual, cuya redacción sería la siguiente:

Medios, plazos y formas de justificación:

“**GDR Maxorata**” justificará la realización de la actividad mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del empleo de los fondos concedidos por el Cabildo de Fuerteventura y resultados obtenidos y copia, en su caso, de los estudios, proyectos o planificaciones realizadas con la financiación del presente convenio.
- Facturas, nóminas de personal y otros documentos con valor probatorio del empleo de los fondos concedidos y documentación acreditativa del pago de los mismos, en su caso.

El plazo máximo para presentar las justificaciones de la subvención será el 31 de agosto de 2021.

Podrá preverse la posibilidad de que el plazo de ejecución se prorrogue en la mitad del inicialmente concedido, cuando existan razones objetivas que deberán motivarse adecuadamente, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.1 de la LGS, artículo 32 de la Ley 39/2015, d3e 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 64 del Reglamento de la LGS, y siempre a solicitud motivada del beneficiario y siguiendo los mismos trámites que para la aprobación del convenio.

La ampliación del plazo de justificación se encuentra regulado en el artículo 70 del Reglamento de la LGS estableciéndose que dicho plazo no podrá exceder la mitad del plazo establecido para la presentación de la justificación y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Por lo tanto, podrá concederse una ampliación del plazo de justificación de hasta un mes.

Cuarta: Modificar la estipulación séptima del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación para Gestión del Medio Rural Maxorata Verde, sólo los plazos el resto de la estipulación se mantiene igual, cuya redacción sería la siguiente:

Vigencia del Convenio y modificación:

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 de agosto de 2021, salvo caso de prórroga del mismo; amparando los gastos realizados desde el 1 de enero de 2020 al 30 de junio de 2021, aunque sean abonados con posterioridad.

La prórroga del convenio, en su caso, podrá fijar nuevos plazos para la realización de las inversiones aquí contempladas u otras nuevas y justificación de las mismas, mediante la correspondiente Adenda que deberá ser aprobada por el órgano competente del Cabildo de Fuerteventura.

Quinta: Mantener en lo no modificado por esta Adenda las demás estipulaciones del Convenio administrativo de Colaboración suscrito el 02 de abril de 2020.

Y en prueba de su conformidad, suscriben la presente Adenda por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE ACCIDENTAL DEL EXCMO
CABILDO INSULAR**

EL PRESIDENTE DE GDR MAXORATA

Fdo.: **Alejandro J: Jorge Moreno**

Fdo.: **Marcelino Cerdeña Ruiz**

- b) Autorizar y Disponer el gasto de CIENTO SENSENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 360 4140E 48001, en concepto de subvención año 2020 a la Asociación GDR Maxorata, C.I.F.: G-35985258.**
- c) Avocar las competencias del Consejero Insular Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, para resolver la aprobación, autorización y disposición del gasto y suscripción de la presente Adenda al Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión del Medio Rural Maxorata Verde en el marco de la subvención nominada en los presupuestos de la unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura, para gastos de funcionamiento del año 2020, en conformidad con el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.**
- d) Facultar al Sr. Presidente para la aprobación, autorización y disposición del gasto y suscripción de la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión del Medio Rural Maxorata Verde en el marco de la subvención nominada en los presupuestos de la unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura, para gastos de funcionamiento del año 2020.**
- e) Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.**

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,

